

El Eco de Cartagena

Diario decano de la Prensa del Reino de Murcia y de la Región de Levante

Lo que se ha aprobado

CONTRA LOS DERECHOS INDIVIDUALES

No se garantiza la libertad de conciencia de los católicos. Cumplimiento de los deberes religiosos en los cuarteles, hospitales, etc. (artículo 4.º).

Se merma la libertad de asociación para fines religiosos. (Artículos 24 y siguientes).

Se niega la igualdad civil a los religiosos. (artículos 30, 31, etc.).

Se niega a los ciudadanos el derecho de elegir maestros y educadores. (Artículo 31).

CONTRA LA PERSONALIDAD DE LA IGLESIA

Postergación del culto católico, violando el principio de igualdad de cultos. (artículos 11, 12 y siguientes).

El Estado unilateralmente legisla sobre materia eclesiástica: la ley «será el régimen de esta materia». (Art. 1.º)

La Iglesia mera asociación y no Corporación de Derecho público. (Preámbulo).

Se niega el derecho de la Iglesia a regirse por sí misma, limitando el alcance de sus normas y actos «al compatible con las leyes». (Art. 8.º).

Se limita la facultad de nombrar sus autoridades: derecho del Estado «a no reconocer en su función a los nombrados». (Art. 7.º). Se prohíbe ser autoridades eclesiásticas en España a los extranjeros. (Art. 7.º).

Se limitan las manifestaciones del culto. Previa autorización gubernativa para procesiones, viáticos y entierros. (Art. 3.º).

Usurpa el Estado el derecho privativo de la Iglesia de establecer el régimen de las Congregaciones religiosas. (Art. 25).

CONTRA LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA IGLESIA

Prohibición de auxilio económico por parte de las entidades públicas. (Artículo 10). (Después de la anulación del presupuesto del Culto y Obrero, que era indemnización por los bienes desamortizados).

Nacionalización de los bienes destinados al Culto, «para liquidar un pasado histórico». (Preámbulo y art. 11). La Iglesia, no puede hacer uso de sus derechos dominicales sobre estos bienes. (Art. 12) El Estado por ley, podrá disponer de ellos, retirándolos del culto con indemnización sin ella.

Servidumbres de los bienes muebles, aunque no estén destinados al culto si constituyen tesoro artístico. Son inalienables;

deben tener acceso al público y pueden ser trasladados a Museos (Art. 18).

La Iglesia puede ser obligada a cargar con el sostenimiento y conservación de los bienes que no constituyen parte del tesoro artístico (Artículo 17).

No podrá poseer otros inmuebles en el futuro que los necesarios al culto. Los que adquirieran ha de convertirlos en títulos de la Deuda. (Art. 20)

Tampoco puede poseer bienes muebles objeto de renta. (Artículo 20).

Una ley puede limitar la adquisición de cualquier clase de bienes. (Artículo 20, párrafo último).

CONTRA LOS DERECHOS DOCENTES DE LA IGLESIA

No se autoriza otra enseñanza que la de la Religión para los fieles y la relativa a la formación de sus ministros. (Artículo 21).

El Estado se reserva el derecho de inspeccionar esta enseñanza. (Artículo 21).

CONTRA LA BENEFICENCIA RELIGIOSA

Se obliga a los Patronatos o administraciones eclesiásticas a rendir cuentas al Estado, aunque estuvieren exentos por título fundacional. (Art. 22).

Se autoriza a destituir patronos y administradores, so pretexto de incumplimiento. (Artículo 22).

Se faculta al Gobierno «para que adapte a las nuevas necesidades sociales» las instituciones benéficas de la Iglesia. (Artículo 22).

CONTRA LA PERSONALIDAD DE LAS CONGREGACIONES

El Estado hace excepción de las garantías de la ley común de Asociaciones contra las Congregaciones religiosas. (Artículo 25).

Se autoriza al Gobierno a casuar las casas religiosas, por la mera sospecha de que su actividad constituya un peligro para la seguridad del Estado. (Artículo 24).

Las Cortes pueden llegar a disolver el Instituto. (Art. 24).

Se obliga a las Congregaciones como «requisito para su existencia legal» a inscribirse en un registro público al que deberán enviar además relación de sus miembros. (Artículos 25 y 26).

Se prohíbe que la Congregación tenga en España más de un tercio de miembros extranjeros (Artículo 26)

Prohibición a los extranjeros de ocupar cargos de superiores. (Artículo 26).

CONTRA LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS CONGREGACIONES

No podrán poseer más bienes que los destinados a su vivienda o a sus fines privativos. (Artículo 28).

No se autoriza renta superior al duplo de los gastos. (Artículo 28).

No podrán conservar inmuebles y los que adquieran deben convertirlos en títulos de la Deuda. (Artículo 29)

No podrán ejercer comercio, industria ni explotación agrícola. (Artículo 30).

El Gobierno fiscalizará el régimen económico de toda Casa o Residencia a la que se obliga además a llevar contabilidad. (Artículo 27).

Se prohíbe a los religiosos ocupar casas propiedad de extranjeros o que estén gravadas en favor de éstos. (Art. 26).

CONTRA LOS DERECHOS DOCENTES DE LAS CONGREGACIONES

No podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza. (Artículo 31), excepción hecha de la de sus miembros.

Los religiosos dejarán de dar la segunda enseñanza en 1.º de octubre próximo y la primaria en 1.º de enero. (Art. 32).

La fiesta del Crucifijo

Se celebró ayer en todas las parroquias la hermosa fiesta del Crucifijo y del Catecismo, en homenaje al Divino Redentor del mundo y de adhesión a las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Ante la imagen del Crucifijo desfilaron los niños de las escuelas y numerosísimo público de todas las clases sociales.

En Santa María de Gracia fué donde el acto revistió mayor solemnidad, predicando el señor Collados, y desfilando para besar el Crucifijo innumerables personas, muchas de las cuales depositaron tarjeta.

El templo lució espléndida iluminación y el coro de Hijas de María del Asilo de San Miguel cantó durante el acto escogidas composiciones.

La fiesta resultó una manifestación de la fé y de los sentimientos católicos de los cartageneros.

Fajas para señoras

Gran partido de 250 a 15 pesetas.

Almacenes Hincal

De Sociedad

LOS OMB VIASAR

De Madrid ha venido don Manuel Pico con su distinguida esposa doña Luisa Méndez.

—De Murcia, doña Amparo Sierra viuda de Seiquer para pasar unos días con sus hijos los señores de Espa.

—De Valencia, el conde don Fernando Oliva y su distinguida esposa.

NOTAS VARIAS

Con toda feicidad ha dado a luz una hermosa niña, la distinguida señora doña Francisca Pérez, esposa de nuestro estimado amigo don Jesús Monrea.

Felicitemos a los dichos padres y al abuelo materno don Fernando Pérez Piernas, querido amigo nuestro.

—Ha aprobado el tercer año del Bachillerato, con buenas notas, el estudioso joven Juanito Conesa Sánchez, hijo de D. Pedro Conesa Rubio, (q. e. p. d.) y alumno del colegio de los Hermanos Maristas. Nuestra felicitación que hacemos extensiva a su madre.

ENFERMOS

Están mejoradas de su enfermedad las preciosas niñas Anita y Conchita Aznar Salmerón.

LETRAS DE LUTO

Esta mañana en la iglesia de la Caridad se celebraron sufragios por el alma de la respetable señora doña Laura Garrido viuda de Muñoz Delgado, viéndose el templo lleno de amistades de la finada que reiteraron el pésame a sus hijos y familiares. Les renovamos también nuestra sentida condolencia.

—Ayer tarde falleció nuestro querido amigo el oficial segundo de este Ayuntamiento don Manuel Maestre de San Juan, persona muy conocida y estimada en esta ciudad donde se distinguió como excelente cantante, tomando parte en casi todas las solemnidades religiosas.

Esta tarde se efectuó el sepelio, que se vió concurridísimo.

Descanse en paz y reciba su familia nuestro sentido pésame.

«Luisa Fernanda»

«Luisa Fernanda», la linda zarzuela del maestro Moreno Torroba, tuvo ayer tarde en la escena del Teatro Circo una nueva y lucidísima interpretación por parte de los distinguidos elementos de la Peña Californis.

Todos se mostraron conmovidos artistas recibiendo justas ovaciones del numeroso público que llenaba la sala.

Les reiteramos nuestra felicitación, extensiva a la dirección artística de tan grato festival.

Ejercicios de tiro

Esta mañana temprano zarparon los destructores «Alcalá Gallanca», «Almirante Ferrandiz», «José L. Díez», «Sánchez Barcoiztegui» y «Alcedo», para efectuar ejercicios de tiro. Estos han tenido lugar en la zona de Ordo Palos, habiendo servido de blanco el casco del destructor «Cadalso», habiendo presenciados por el Almirante Jefe de esta Base Naval, General del Arsenal y numerosos Jefes y Oficiales, así como los alumnos de la Escuela de Tiro «Jaqs.» que se encuentran en esta Base.

S. E. arboló su insignia en el destructor «Almirante Valdés» y regresó a la una y media, después de terminados los ejercicios.

Notable predicador

En la iglesia de Santo Domingo se viene celebrando un solemne novenario, organizado por la piadosa Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, vulgarmente conocida por «la Virgencita».

Durante estos cultos ocupa la Sagrada Cátedra un notable predicador, el Dr. Portolés, Canónigo Magistral de Barcelona, cuyas elocuentes disertaciones sobre interesantes temas de palpitante actualidad, están siendo muy elogiada por sus numerosos oyentes, cada día en mayor número. Todos comentan el acierto de designar al señor Portolés, dando con ello ocasión de poder escuchar su brillante y profunda oratoria.

Recomendamos a nuestros lectores la asistencia a tan solemnes funciones religiosas, que comienzan todas las tardes a las seis y media, seguros de que no lo van a decaerán.

Confitería Royal

Preparación de pasteles, tartas, bizcochos, etc. para bodas, bautizos, cumpleaños, etc. con riquísimos centros de CHANTILLY y PÂTELINE.

«BIZCOCHO CALIFORNIA», gran éxito de esta casa que no tiene competencia en estos artículos.

PUERTA DE MURCIANUM, 27
TELEFONO 1430

Camisetas de verano

para caballeros y niños, de todas clases.

Precios baratísimos.

Almacenes Hincal